



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 019-2013-SP-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 24 de junio del 2013.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

LA SALA PLENA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

VISTOS:

El acta de Sesión Ordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 24 de junio del 2013;

Los acuerdos arribados respecto al punto 3) Solicitud de traslado definitivo por Unión Familiar presentado por la servidora Fany Marleni Abanto Marín, Auxiliar Judicial del 1° Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Cajamarca, a la Corte Superior de Justicia del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Mediante escrito dirigido al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Fany Marleni Abanto Marín solicita la aprobación de su traslado definitivo por motivo de Unión familiar, de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca para laborar en la Corte Superior de Justicia del Callao, Distrito, Provincia y Departamento Constitucional del Callao, sin precisar que el traslado es con reserva de plaza; así mismo, indica que mediante Resolución N° 381-2009-P-CSJC-PJ ingresó a laborar en esta Corte Superior, en el cargo de auxiliar jurisdiccional, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

plazo indeterminado, laborando en el Juzgado Especializado de Familia, más de tres años consecutivos, manifestando que su esposo Reyler Yulfo Rodríguez Chávez fue nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura en el cargo de Juez Titular del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Independencia, de la Corte Superior de Lima Norte, y sus dos menores hijos han iniciado sus estudios en la ciudad de Lima, por lo que tienen residencia permanente en dicha ciudad, por lo cual tiene necesidad imperante y urgente de estar al lado de su familia, para el mejor desarrollo de la misma, contribuyendo como padres a una mejor formación y consolidación emocional de sus hijos, sin perder la oportunidad de seguir trabajando.

De los actuados que adjunta, se advierte que mediante escrito de fecha 8 de febrero del presente año Fany Marleni Abanto Marín, solicitó al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, acepte su traslado definitivo a dicha Corte Superior, indicando la Coordinadora del Área de Personal de la Corte Superior del Callao en el Informe N° 517-AP-2013-CSJCL/PJ, que la servidora judicial mencionada debe solicitar al Presidente de ésta Corte el desplazamiento definitivo **sin reserva de plaza**, como lo establece la directiva 006-2011-CE-PJ, hecho que sería beneficioso para la Corte del Callao por cuanto modificaría favorablemente su PAP y CAP, por lo que tal pedido debe ser merituada por la Sala Plena de esta Corte, ya que la aprobación del pedido significaría la pérdida de una plaza.

La Servidora Fany Marleny Abanto Marín cumple con los requisitos legales y se podría autorizar su desplazamiento definitivo siempre y cuando sea “**con reserva de plaza**”; sin embargo advirtiéndose del informe antes indicado que la Corte del Callao acepta su desplazamiento pero “**sin reserva de plaza**”, hecho que beneficia a dicha Corte y perjudica la estructura funcional del Juzgado en el cual viene labora la servidora, por cuanto se estaría perdiendo una plaza,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

afectando así la labor que desarrolla el Juzgado, por lo que no es posible autorizar el desplazamiento definitivo “sin reserva de plaza”, debido a que se ocasionaría un perjuicio para ésta institución.

Por tales consideraciones, estando a las facultades contenidas en el artículo 90°, incisos 2), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el desplazamiento definitivo sin reserva de plaza, solicitado por la servidora Fany Marleni Abanto Marín, Auxiliar Judicial del Primer Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

SEGUNDO: **PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, de la interesada, y del Diario Judicial para su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

OSCAR GILBERTO VÁSQUEZ ARANA
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Cajamarca